

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES
Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR



POLICÍA NACIONAL

APÉNDICE No. 1

PAQUETE JURÍDICO PN ESPOL SA MC 004 2026

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Escuela de Postgrados de Policía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación el representante designado.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1. PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante¹, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

¹ Concepto Colombia Compra Eficiente 4201814000008327 del 24/01/2019 "Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido deben matricularse ante las Cámaras de Comercio todas las personas naturales que realicen de manera permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula Mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de comerciante. Las Entidades Estatales deben verificar su capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza si es jurídica en el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual, si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil (...)"



NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores), modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

1.1.2.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, los cuales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos antes del cierre, así:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
- c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar directamente o como integrantes de un Consorcio, Unión Temporal u otras



formas de asociación, en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:



- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

1.1.3. APODERADO

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS



FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES
Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

POLICÍA NACIONAL

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación en la propuesta.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – Escuela de Postgrados de Policía.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la presentación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección de contratistas y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
- **Una vez el contrato sea adjudicado al Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación.**

NOTA: los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.



Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, si a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.6. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: en caso de que en el certificado conste que el proponente, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de la propuesta conjunta, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.



La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

1.1.9. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

1.1.10. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

La POLICÍA NACIONAL – Escuela de Postgrados de Policía, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde con el Decreto 1990 de 2016.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La



información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consortio, Unión Temporal u otras formas de asociación**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD". (Documento adjunto)

1.1.15. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (Documento adjunto)

1.1.16. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL". (Documento adjunto)

1.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". (Documento adjunto)

1.1.18. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR", con el cual da constancia que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren o modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. (Documento adjunto)

1.1.19. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS



FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

POLICÍA NACIONAL

El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- RENOVADO Y EN FIRME A 31 DE DICIEMBRE DE 2025** y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015**, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 2: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.20. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24141500	Material de Manipulación, Almacenaje y Embalaje	Suministros de embalaje	Suministros para seguridad y protección	---
32151800	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos de control	Dispositivos de control de seguridad	---
32151900	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos de control	Dispositivos de automatización de control de la conectividad	---
39121600	Componentes, Accesorios y Suministros Eléctricos	Equipos de distribución y control eléctrico	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	---
39121700	Componentes, Accesorios y Suministros Eléctricos	Equipos de distribución y control eléctrico	Ferretería eléctrica y suministros	---

[Handwritten signature]

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS



FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

POLICÍA NACIONAL

43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Computadores	Computadores	---
43211900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Computadores	Monitores y pantallas de computador	---
43223300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom	---
45111500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de presentación de audio y video	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	---
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de presentación de audio y video	Proyectores y suministros	---
45111700	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de presentación de audio y video	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	---
45111800	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de presentación de audio y video	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	---
45111900	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de presentación de audio y video	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	---
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público y Seguridad	Seguridad y control de acceso	Equipo de vigilancia y detección	---
52161500	Artículos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	---
56101700	Muebles y Mobiliario	Muebles	Muebles de oficina	---
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	---
39111500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación de interiores y artefactos	----

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario N° 5 "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO"** del apéndice No. 2.

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS



FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES
Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

POLICÍA NACIONAL

NOTA: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Escuela de Postgrados de Policía con NIT. 800.226.849-9 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia mínimo de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cedula en caso de persona natural o el Nit en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma, con respecto al Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, esta escuela tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

2. PONDERACIÓN JURÍDICA

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

Se debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.



La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.

A continuación, se relacionan el criterio de ponderación jurídica, así:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Jurídico:	
d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.	+0.25% del puntaje total
e) Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total

Factor Jurídico:

CRITERIOS DIFERENCIALES

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0,10% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0,10% del valor total de los puntos establecidos.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

[Handwritten signature]

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS



FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES
Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

POLICÍA NACIONAL

Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

Firma:

Nombre Funcionario que elaboró el Paquete: **ASE 04 CLARA ELENA ORTÍZ GONZÁLEZ**

Profesión: **Abogada**

Cargo: Jefe Oficina Asuntos Jurídicos ESPOL

Tarjeta y/o Matrícula profesional: **137695 CSJ**

- ANEXO N°1 Carta de presentación
- ANEXO N°2 compromiso anticorrupción
- ANEXO N°3 Acuerdo confidencialidad
- ANEXO N°4 Obligaciones del Contratista
- ANEXO N°5 Obligaciones de la Policía Nacional
- ANEXO N°6 Seguridad y Salud en el Trabajo
- ANEXO N°7 Minuta del contrato
- ANEXO N°8 Estimación y tipificación del riesgo
- ANEXO N°9 Causales de rechazo
- ANEXO N°11 Inhabilidades e incompatibilidades